



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

**APROBADO POR UNANIMIDAD**

**PRESENTADO POR EL DEM**

**AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
ORDENANZA Nº 2932/2021**

**VISTO:**

La necesidad de suscribir Convenio con la Empresa Provincial de Energía de Córdoba; y/o Pliego de Poda por tres años 2021 /2022 y 2023 a fin de continuar con la ejecución de trabajos asignados a este Municipio.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza Nro. 2798/2020 se ha autorizado al Departamento Ejecutivo a suscribir con la Empresa Provincial de Energía de Córdoba; Pliego de Poda año 2020 conforme modelo oportunamente adjunto;

Que siendo que en el año en curso mediante nota dirigida por EPEC a este Departamento Ejecutivo, la propuesta de Poda de Árboles está planteada para los años 2021 /2021 y 2022, acompañando Pliego de Especificaciones Técnicas para la contratación del Servicios de Poda y Cotización, el que en copia se adjunta al presente;

Que por tanto corresponde interiorizarse en el asunto en cuestión, “Cumplimentar Pliego de Especificaciones Técnicas para Poda” especificando en el **ART. 01 DESCRIPCION DE LO SOLICITADO:** *“ Por la contratación, susceptible de prórroga, de la mano de obra, herramientas, vehículos y demás elementos necesarios para ejecutar la poda del arbolado que por su crecimiento, y desarrollo perturban las líneas de Baja Tensión (380/220/V), convencionales, preensabmladas, etc. Para mantener una correcta prestación del servicio eléctrico de **Delegación de Zona “D”** en la ciudad de **Balnearia** y sus zonas*



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

*aledañas en un radio de hasta 15 km de la misma en un todo de acuerdo al presente Pliego.”.... ;*

Que como consecuencia de ello, la Empresa Provincial de Energía de Córdoba, determina memorándum en donde se remiten Pliego General de Bases y Condiciones, y Especificaciones Técnicas, a los efectos de que el Municipio complete con las correspondientes firmas, y datos allí solicitados;

Que por tanto, y tratándose de un servicio necesario, siendo que el Pliego de Especificaciones Técnicas, es ajustado a derecho y prevee los términos en que se desarrollará la contratación; resulta menester suscribir el mismo y celebrar contrato con la Empresa Provincial de Energía de Córdoba, por el término de tres años , tal como se especifica a saber: *“ la Cantidad mínima de árboles a podar es de : **2000 (dos mil) árboles** y por un máximo de hasta 3000 (tres mil) arboles, por un plazo estimado de TRES (3) años. Finalizando en cualquier caso, el **31 de marzo de 2024.**”....*

Que la celebración del contrato pertinente, no es más que a los fines de formalizar la situación y continuar con la ejecución de trabajos asignados a este Municipio desde años;

Que por tanto la suscripción de acuerdo, convenio y/o pliego de Poda para los años 2021; 2022 y 2023 es al solo efecto de reajustar los montos (costos de ejecución) conforme las variaciones anuales. Es de destacar que en nota adjunta se deja expresa constancias que: *“El precio por planta para el año 2022 y 2023 será redeterminado según se indica el Art. 23 del Pliego de Especificaciones adjunto” ;*

Que evaluada la relación entre costo de las tareas encomendadas y las presupuestadas por la Empresa Provincial de Energía de Córdoba, resultan dentro de los parámetros e índices reales;

Que consecuencia de lo anterior resulta necesario e imperioso proceder a determinar la cuestión que nos ocupa;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F.AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

POR TODO ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA:**

**ARTICULO 1º): AUTORICESE** al Departamento Ejecutivo a suscribir con la Empresa Provincial de Energía de Córdoba; Pliego de Especificaciones Técnicas para Poda, por el término de tres (3) años conforme modelo adjunto a fin de actualizar los importes representativos de las tareas encomendadas y/o la suscripción de toda otra documentación a los fines de cumplimentar con las tareas encomendadas. -----

**ARTICULO 2º): DÉJESE** sin efecto cualquier otra Resolución y/u Ordenanza que pudiere estar en contra posición del presente. -----

**ARTICULO 3º): EMÍTASE** copia certificada de la presente Ordenanza a fin de ser acompañada a la conformidad requerida, por la Empresa Provincial de Energía de Córdoba. -----

**ARTICULO 4º): REFRÉNDESE** por el Director de Obras y Servicios Públicos, SR. VÍCTOR HUGO FASSINA, DNI. Nº 14.550.370. -----

**ARTICULO 5º): COMUNIQUESE, Protocolícese, Refréndese, Dese al Registro Municipal, y Cumplimentado Archívese. -**

**SANCIONADA:** En Balnearia, a cinco días del mes de mayo de dos mil veintiuno.-

**PROMULGADA:** Mediante Decreto Nº 073/2021 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 06 de mayo de 2021.-